

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 13 de Junio del 1863.

N. 97

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la de Don Alfonso Carit.

### JEFATURA POLITICA DE ESPARZA.

Con fecha seis de los corrientes, se han presentado á esta Policía, dos caballos retintos de regular tamaño, ambos marcados: un macho tordillo salpicado, tambien de regular tamaño; y una vaca alazana grande, pailetas; cuyos animales se ponen en depósito por el término de tres meses, para que el que se crea con derecho á ellos, que ocurra á legalizarlo en el término prevenido por la ley.

Junio 10 de 1863.

*Manuel Peinado.*

### JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.

Existen en depósito por el término de ley, una potrancia rosilla mostrenca: un caballo blanco, grande, chingo; y otro id. retinto, que se tiene noticia fué de un Sr. Ignacio Vega. Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo oportunamente.

Junio 5 de 1863.

*Anselmo Castro.*

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

### CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL MES DE MAYO DE 1863.

6. Mayo 15. Artículo sobre prision, suscitado por el apoderado del Sr. Licenciado Don Bruno Carranza, en el juicio ejecutivo que sigue contra el Sr. Jesus Zespedes, por cantidad de café.—Se revoca el auto de 1ª instancia en cuanto declara sin lugar la prision del ejecutado; sin especial condenacion en costas.

7. Mayo 19. Apelacion de hecho interpuesta por D. Enrique Rojas en el juicio ejecutivo que contra él y su esposa, sigue el Sr. Licenciado D. Joaquin Alfaro, todos de Alajuela, por cantidad de pesos.—Se declara ilegal la alzada y sin lugar el otorgamiento del recurso, condenando al recurrente en las costas del artículo.

8. Mayo 19. Juicio civil ordinario, entablado por el Sr. Felix Alpizar, contra el Sr. José Maria Barquero, ambos de Grecia, sobre entrega de un terreno.—Se condena al Sr. José Maria Barquero á entregar cincuenta y tres manzanas de tierra que vendió al Sr. Felix Alpizar, siendo de cargo del vendedor los gastos de la entrega, y responsable á los daños y perjuicios ó intereses que el comprador compruebe haber sufrido por la falta de entrega indicada.—Resuelto sin especial condenacion en costas.

9. Mayo 26. Apelacion interpuesta por el Sr. Rafael Acosta, en la mortuál de D. Manuel Caballero, de Alajuela.—Se declara desierta la apelacion y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 1ª instancia, condenando en costas á la parte que desertó.

San José, Junio 8 de 1863.

*N. Gallegos*

### CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL MES DE MAYO DE 1863.

34. Mayo 4. Contra Antonio Alvarado, de Escasú, por heridas.—Se declara compurgada la pena corporal impuesta al reo, con la prision sufrida, y se le condena á ocho rs. de multa por el uso de arma prohibida, con rebaja de la tercera parte, y á las indemnizaciones pecuniarias.

35. Mayo 5. Instruccion seguida para averiguar el autor de un delito de herida, cometido

en Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

36. Mayo 5. Contra Vicente Bonilla y Espiritu Santo Chinchilla, de San José, por vagancia, malentretamiento y ebriedad habitual.—Se condena al primero, á ser puesto en curatela junto con sus bienes, hasta que acredite enmienda; y se absuelve del juicio al segundo.

37. Mayo 6. Contra Ramon Mercedes Campos, de Heredia, por heridas y contusiones.—Se le absuelve del juicio.

38. Mayo 6. Solicitud de la señora Gerónima Sanchez, para que los árbitros devuelvan la causa que por calumnia entabló contra el Sr. Juan José Ocampo, ambos de Heredia.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por los señores Don Joaquin Fonseca y D. Blas Chaverri, del auto del Sr. Juez del crimen de Heredia, que ordena la devolucion del proceso bajo pena de apremio, y se les condena en las costas del artículo.

39. Mayo 7. Contra Leopoldo Jimenez y compañeros, de Alajuela, por heridas leves, con circunstancias de asesinato.—Se les condena á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas: á veinte pesos de multa, por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

40. Mayo 7. Instruccion seguida contra José Castro, de Alajuela, por imputársele el delito de estafa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

41. Mayo 8. Contra Fernando Mario, de Cartago, por homicidio.—Se le condena á muerte sin infamia, y á las indemnizaciones pecuniarias.

42. Mayo 12. Instruccion seguida para averiguar la falsedad de un poder.—Se aprueba el au-

to de sobreseimiento de 1ª instancia.

43. Mayo 12. Contra José Dolores Araya, de Alajuela, por sospechas de atentado.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

44. Mayo 13. Instruccion seguida para averiguar el autor de un hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

45. Mayo 13. Instruccion seguida para averiguar el autor de los delitos de fuerza y violencia cometidos en Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

46. Mayo 15. Contra Maria Quiros, de Alajuela, por vagancia y corrupcion de jóvenes menores de edad.—Se le condena á nueve meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte, y á ser despues entregada á una persona idónea, bajo cuya inspeccion permanezca dedicada al trabajo hasta que acredite enmienda, y á las indemnizaciones pecuniarias.

47. Mayo 18. Contra Juan Guerrero, de Escasú, por estar indiciado del delito de rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

48. Mayo 19. Contra Manuel Rayo, de Guanacaste, por heridas graves.—Se le condena á veinte meses de reclusion, con las rebajas legales, y descontables en el tiempo correspondiente de obras públicas: á veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte, por el uso de arma prohibida y á las indemnizaciones pecuniarias.

49. Mayo 20. Contra Gabino Rodriguez, de San José, por heridas.—Se le absuelve del juicio.

50. Mayo 20. Contra Ramon Maria Arce, de Heredia, por robo de dinero.—Se le condena á cuatro años de presidio descontables en obras públicas, á infamia; á permanecer por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades; y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas de ley.

51. Mayo 20. Contra Juan Contrera y Jesus Ortega, de Santa Cruz, jurisdiccion de Guanacaste, por heridas recíprocas. Se declara compensada la pena correspondiente al delito de

herida perpetrada por Jesus Ortega, á quien se condena por el delito de uso de arma prohibida, á diez pesos cuatro rs. de multa, con rebaja de la tercera parte; y se condena á Juan Contrera, por el delito de herida, á veinte meses de reclusion descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision: á pagar á Ortega un jornal diario de por vida: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, con igual rebaja de la tercera parte; y á las indemnizaciones pecuniarias.

52. Mayo 21. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Isidora Barquero, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

53. Mayo 21. Contra Nicolas Castillo, de Alajuela, por provocacion á riña.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad.

54. Mayo 21. Instruccion seguida para averiguar el autor del delito de faltas á la autoridad cometido en Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

55. Mayo 22. Contra Juan Ricardo Bustamante, de Escasú, por robo y hurto.—Se le condena á dos años de obras públicas: á quedar por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

56. Mayo 22. Contra Francisco Ruiz y Roque Solera, de Guanacaste, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

57. Mayo 22. Contra Rafael Villalobos, de Heredia, por hurto.—Se le condena á un mes de obras públicas, con el aumento de un año mas de la misma pena: á permanecer por un año bajo la vigilancia especial de las autoridades; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

58. Mayo 22. Instruccion seguida para averiguar una venta de papel sellado, en Atenas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

59. Mayo 25. Contra Concepcion Espinosa, (a) paredes, de Santa Cruz, por rapto de un ni-

ño.—Se le condena á cuatro años de obras públicas: á veinte pesos de multa por la amenaza hecha con arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

60. Mayo 26. Contra Rosa Orozco Solis, de San José, por amenazas de homicidio.—Se le condena á cuarenta y siete dias de arresto, con las rebajas y abonos de ley.

61. Mayo 27. Contra José Ana Acuña, de San José, por rapto y resistencia á la autoridad.—Se le condena á seis años de reclusion descontables en obras públicas: á igual tiempo de destierro: á tres meses mas de arresto: á dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

62. Mayo 27. Instruccion seguida para averiguar el autor de un hurto cometido en San José. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

63. Mayo 27. Contra Pio Hernandez, de Facaca, por herida grave.—Se le condena á cinco años de obras públicas: á dos meses de arresto por la portacion y uso de arma prohibida, la cual se manda inutilizar; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

64. Mayo 28. Instruccion seguida para averiguar el autor de un anónimo impreso.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

65. Mayo 28. Instruccion seguida para averiguar el autor del hurto de un buey del Señor Emiliano Alfaro.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

66. Mayo 28. Instruccion seguida para averiguar el autor del delito de abigeato, cometido en Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

67. Mayo 29. Contra Pedro Diego Saenz, de Heredia, por contusion grave.—Se le absuelve del juicio.

68. Mayo 29. Contra Juan Ramos, de Escasú, por herida.—Se condena á tres meses de obras públicas: á dos meses mas de arresto por la portacion y uso de arma prohibida, la cual se manda inutilizar; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con

las rebajas y abonos de ley.

69. Mayo 29. Contra Andres Murillo, de Alajuela, indiciado de hurto de un caballo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

70. Mayo 29. Contra Brígido Marin y compañeros, del Puriscal, por hurto y heridas.—Se les absuelve del juicio.

San José, Junio 5 de 1863.

*N. Gallegos.*

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### EDICTOS.

RAMON LOMBARDO, *Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el ex-Alcalde Anastacio Navarro, se encuentra original el edicto que dice así.—Ramon Lombardo, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.—Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Anastacio Navarro, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que sigue.—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las diez del día dieznueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de las diligencias anteriores la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el ex-Alcalde Anastacio Navarro, por el delito de falsedad: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Navarro por el delito indicado: manténgasele en prision, y en pieza separada prevéngasele nombre una persona para que lo defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto motivado al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 Código de procedimientos.—Ramon Lombardo. Vicente Fallas.—Manuel Espinar.—En el curso de esta causa, se fugó el reo Anastacio Navarro, y seguida la correspondiente informacion, se proveyó el auto que sigue.—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las diez del día seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Igno-

rándose el paradero del reo prófugo Anastacio Navarro, llámesele por un solo edicto y pregon para que se presente en el término de nueve dias.—Ramon Lombardo.—Vicente Fallas.—Vicente Aguirre.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Liberia, á las once del día seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Ramon Lombardo. Vicente Fallas.—Vicente Aguirre.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste. Liberia, á los cuatro de la tarde del día 6 de Junio de 1863.

*Ramon Lombardo.*

*Vicente Fallas.—Manuel Marin.*

ANTONIO CHAVEZ, *Alcalde único constitucional de Atenas.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Núñez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado único constitucional. Atenas, á las diez de la mañana del día siete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. No resultando de la anterior instruccion ni aun semiplena prueba contra el detenido Hilario Zeledon, de ser culpable del delito de hurto que se le imputa, de conformidad con el art. 841 parte 3ª del Código general. Póngase inmediatamente en libertad bajo la fianza de haz, y dese cuenta con todo lo obrado al Sr. Juez del crimen en 1ª instancia de esta Provincia, art. 24 del decreto núm. 9 de 23 de Setiembre de 1862; continuando la presente causa respecto del detenido Joaquín Núñez, por estar plenamente justificado el delito, art. 730 parte y Código citados, y remitiéndose con tal objeto tambien esta instruccion al mismo Sr. Juez del crimen por no estar en las atribuciones del

presente Juez la continuacion de este juicio, en virtud de exceder la pena impuesta á aquel delito; de un año de obras públicas, segun el inciso 3º del art. 624 parte 2ª del Código general.—Remítase con escolta al citado Núñez, poniéndose á la disposicion del referido Sr. Juez del crimen; y líbrese la orden correspondiente al Alcaide de las cárceles segun lo disponen los artículos 731 y 840 parte 3ª del Código general.—Antonio Chavez.—Juan Rafael Mora.—Concepcion Quesada. En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la poblacion de Atenas, á los diez dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

*Antonio Chavez.*

*Desiderio Gonzales.—Manuel V. Zeledon.*

#### REMATES.

Estando acordado por la Municipalidad en el art. 5º de la acta fecha de ayer, sacar á remate el arrendamiento del potrero de Pavas y el derecho de extraccion de piedra de canto, todo por la base de cien pesos mensuales y por el término de un año, á contar del seis de Julio próximo en adelante; la Gobernacion convoca postores para dicho remate que se verificará en esta oficina, á las doce del Lunes 22 del corriente.

Gobernacion de la Provincia de San José, Junio 12 de 1863.

*José A. Pinto.*

*José M. Bolanli, Secretario.*

Para pagar deudas y costas de la testamentaria de los Sres. D. Juan Mora y Dª Mariana Chavarria, se rematarán en el mejor postor, á las doce del Jueves dieziocho del corriente, un cafetal como de tres cuartos de manzana, sito en San Antonio de es-

ta jurisdiccion, valorado en trescientos noventa pesos, linda: al Norte y Este, con hacienda de D. Manuel Jimenez; al Sur, con terreno del Sr. Santiago Muñoz; y por el Oeste, con cerco del Sr. Isidro Garbanzo; y un derecho de doscientos pesos, en una casa, situada al Sur de esta ciudad, que linda: al Norte, calle de por medio, con casas de Don Fernando Estreber; al Sur y Oeste, con solar de D. José M<sup>o</sup> Mora; y por el Oeste, calle de por medio, con casa de la testamentaria de D. Rafael G. Escalante. Las personas que quieran comprarlos, acudan á este Juzgado el dia y hora indicados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia. San José, á las doce del dia 11 de Junio de 1863.

*S. Jimenez.*

*R. Segura.—J. Felix Gonzales.*

No habiendo tenido efecto el remate de la hacienda del "Hatillo", perteneciente á la testamentaria del finado D. Ramon Quiros, á pedimento de la viuda y herederos, se han señalado nuevamente las doce del Mártes dieziseis del corriente, para rematar en el mejor postor, la hacienda mencionada, dividida en los cuatro lotes que abajo se especifican. Cada lote se venderá separadamente, sirviendo de base á las posturas, el valor que tienen, y no admitiendo las que bajen de él.—El núm. 1<sup>o</sup> constante de 10 manzanas 5,960 varas cuadradas, á razon de trescientos veinticinco ps. manzana. Suma \$ 3,543.

El núm. 2<sup>o</sup>, comprende 4 man-

zanas 6,253 vs. cuadradas, á razon de trescientos veinticinco ps. manzana, y 1 manzana 5,540 vs. cuadradas de terreno en breña, valuada á cien ps. manzana. Suma todo, \$ 1,658-5 rs.

El núm. 3<sup>o</sup>, se compone de 40 manzanas próximamente, de las cuales hay cuatro y media de café nuevo de primera cosecha, veintitres de café viejo, dos manzanas 6,797 vs. cuadradas, de arboleda y patios de beneficio y como 9 manzanas de potrero. La casa de habitacion, las máquinas y obras de mampostería y carpintería que componen el beneficio. En todo, unos treinta mil árboles de café. Este cuadro está valuado en \$ 13,400.

El núm. 4, consiste en 32 manzanas de potrero, próximamente, valorado en \$ 3,200.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho, y á las condiciones antes espresadas.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia. San José, á las once del dia 5 de Junio de 1863.

*S. Jimenez.*

*Bruno Carbonero.—Rosa Mejia.*

A las doce del Lunes 22 del corriente, se rematarán en este Juzgado, y en el mejor postor, un terreno en la Saca de Agua, sito en la poblacion de Atenas, constante de treinta manzanas de tierra, valuado en trescientos pesos: un derecho de la legua en la misma poblacion, y constante de ocho manzanas de tierra, valuado en sesenta pesos: una vaca hoesca parida, en veinticinco pesos cuatro rs.: otra id. amarilla manchada, tambien

parida, en dieziocho pesos: otra id. amarilla, en seis pesos. Dichos bienes pertenecen al Sr. Antolino Porras, y se venden para hacer pago á su acreedor Sr. Silverio Rodriguez. Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia por ministerio de la ley. Alajuela, á las cuatro de la tarde del dia 11 de Junio de 1863.

*José Castro.*

*S. Ramos.—Evaristo Solera.*

A las doce del Jueves 18 del presente, se rematará en el mejor postor, un potrero, situado en el Mojon, en el punto llamado "Puente de Tierra", constante como de manzana y cuarto, que linda: por el Norte con potreros de Francisco Villalta y Concepcion Cruz; por el Sur, con pertenencia de los vecinos de la villa de la Union; por el Este, con terreno del Sr. José Angel Chanto, calle de por medio; y por el Oeste, con solar y casa del Sr. Cayetano Rivera, valorado en ciento veinticinco pesos. Pertenecce al citado Rivera, y se vende judicialmente, para pagar á su acreedor Licenciado Don Concepcion Pinto; al que quisiere hacer postura, se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional. San José, Junio 9 de 1863.

*José Navarrio.*

*Martia Mora.—Diego Corrales.*

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.